

**ÚNICA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)
R-SIMV-2020-32-EV**

REFERENCIA: Exclusión voluntaria del Registro del Mercado de Valores del **BANCO NACIONAL DE LAS EXPORTACIONES (BANDEX), S.A.**, (SVEV-009) como emisor y ratificación de la exclusión de las Ofertas Públicas de Valores denominadas “*Letras Hipotecarias*” (SVEM-018), “*Bonos Corporativos Vivienda Magisterial*” (SIVEM-023) y “*Bonos Corporativos BNV-Sectores Productivos*” (SIVEM-037).

- VISTA** : La Constitución de la República Dominicana proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- VISTA** : La Ley núm. 19-00 de Mercado de Valores de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).
- VISTA** : La Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana del diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).
- VISTO** : El Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto del Poder Ejecutivo núm. 664-12 del siete (7) de diciembre de dos mil doce (2012), modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo núm. 119-16 del año dos (2) de marzo del año dos mil dieciséis (2016).
- VISTA** : La Norma que Establece Disposiciones Generales Sobre la Información que Deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores, dictada mediante la Sexta Resolución del Consejo Nacional de Valores del tres (3) de marzo de dos mil dieciséis (2016) (R-CNV-2016-15-MV).
- VISTA** : La Resolución de la Superintendencia de Valores de fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil seis (2006).
- VISTA** : La Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil siete (2007) (R-CNV-2007-08-OP-A).
- VISTA** : La Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil ocho (2008).
- VISTA** : La comunicación marcada por la Superintendencia del Mercado de Valores con el núm. 01-2020-005103, de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020), remitida por el Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX), S.A.
- VISTO** : El Informe favorable emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores, el día primero (1) de diciembre del año dos mil veinte (2020).
- CONSIDERANDO** : Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) y el marco jurídico complementario, mediante Resolución de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil seis (2006), la Superintendencia de Valores (actual “Superintendencia del Mercado de Valores” y, en lo adelante, la “Superintendencia”), aprobó la solicitud de inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos (actual “Registro del Mercado de Valores” y, en lo adelante, el “Registro”) del Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción (BNV), hoy

Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX), S.A.¹ (en lo adelante “BANDEX”) y su oferta pública de “*Letras Hipotecarias*” por un monto de mil millones de pesos dominicanos (DOP 1,000,000,000.00). Por efecto de la autorización otorgada, este emisor se inscribió en el Registro bajo el número SVEV-009.

- CONSIDERANDO** : Que en adición a la emisión precitada, a la fecha, al emisor en cuestión le han sido autorizadas e inscritas en el Registro las siguientes ofertas públicas de valores: i) “*Bonos Corporativos Vivienda Magisterial*”, registrada bajo el bajo el núm. SIVEM-023, aprobado mediante la Primera Resolución del Consejo de fecha veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil siete (2007) (R-CNV-2007-08-OP-A), destacando que estos valores nunca fueron colocados en el mercado; y ii) “*Bonos Corporativos BNV-Sectores Productivos*” registrada bajo el núm. SIVEM-037, aprobada mediante la Primera Resolución del Consejo de fecha cinco (5) del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).
- CONSIDERANDO** : Que a través de la comunicación núm. 01-2020-005103 del veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020), el emisor en cuestión peticionó lo siguiente: “*BANDEX tiene a bien solicitar formal y expresamente a esta Superintendencia del Mercado de Valores su exclusión voluntaria del Registro del Mercado de Valores*” (sic).
- CONSIDERANDO** : Que el artículo 17, numeral 7 de la Ley núm. 249-17, erige como atribuciones del Superintendente como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia del Mercado de Valores “*excluir del Registro los valores de oferta pública y sus emisores, según se establece en esta ley*”.
- CONSIDERANDO** : Que el artículo 41 de la Ley núm. 249-17, indica que “*la suspensión y la exclusión de un participante del Registro podrá ser voluntaria si la solicitare el participante de conformidad con las disposiciones establecidas reglamentariamente*”.
- CONSIDERANDO** : Que el artículo 42 de la Ley núm. 249-17 dispone que “*la Superintendencia deberá aprobar previo a la exclusión voluntaria del valor en el Registro, que los derechos de los valores emitidos por el emisor se hayan extinguido, ya sea por amortización, rescate o por cualquiera otra causa*”.
- CONSIDERANDO** : Que de conformidad con el artículo 43, numeral 1, de la Ley núm. 249-17, opera la exclusión automática de los valores de oferta pública cuando “*se extingan los derechos sobre el valor por amortización, rescate total u otra causa*”.
- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación marcada por la Superintendencia con el núm. 59218, de fecha primero (1) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), BANDEX notificó como hecho relevante que el treinta y uno (31) de julio del año dos mil diecisiete (2017) procedió a la liquidación del Tramo III del Programa de Emisiones núm. SIVEM-018, por lo que – vencidos el resto de las emisiones que componían el programa de emisión y satisfechas las obligaciones derivadas de las emisiones vigentes – procede la exclusión automática de los valores en cuestión del Registro del Mercado de Valores, como en efecto se materializó a la fecha de conformidad con lo expuesto por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia, en el Informe emitido en fecha primero (1) de diciembre del dos mil veinte (2020).

¹ En virtud de la Ley 126-15, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil quince (2015), mediante la cual el Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción (BNV) queda transformado en el Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX).

CONSIDERANDO : Que por otra parte, la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia refirió en su Informe que BANDEX se encuentra al día en sus obligaciones de remisión de información periódica como emisor de valores conforme a lo establecido en la Norma que establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben remitir periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores (R-CNV-2016-15-MV).

CONSIDERANDO : Que asimismo, en el Informe precitado se indicó que en la actualidad BANDEX no mantiene obligaciones pendientes con este órgano regulador ni con el público inversionista.

CONSIDERANDO : Que partiendo de lo señalado, la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante su Informe de fecha primero (1) de diciembre del año dos mil veinte (2020) concluyó recomendando “*que se proceda a la exclusión voluntaria del Registro del Mercado de Valores de BANDEX como emisor de valores, en virtud de que los derechos de los valores emitidos mediante los programas de emisiones núm. SVEM-018 y núm. SIVEM-037 por el emisor, se han extinguido por amortización*”.

CONSIDERANDO : Que en vista de los presupuestos fácticos y jurídicos expuestos hasta el momento, es procedente que la Superintendencia admita la solicitud presentada por el Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX), S.A. y, en consecuencia, le excluya del Registro del Mercado de Valores como emisor, a la vez ratificar la exclusión de los Programas de Emisiones de Oferta Pública denominado “*Letras Hipotecarias*” (SVEM-018), “*Bonos Corporativos Vivienda Magisterial*” (SIVEM-023) y “*Bonos Corporativos BNV - Sectores Productivos*” (SIVEM-037).

POR TANTO,

El Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el artículo 17 numeral 7 y artículo 38 de la Ley núm. 249-17 de Mercado de Valores, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), resuelve:

PRIMERO: APROBAR la solicitud de exclusión voluntaria del Registro del Mercado de Valores presentada por **BANCO NACIONAL DE LAS EXPORTACIONES (BANDEX), S.A.**, en su calidad de emisor de valores inscrito bajo el número SIVEV-009, por los motivos *supra* indicados.

SEGUNDO: RATIFICAR la exclusión del Registro del Mercado de Valores las ofertas públicas denominadas “**LETRAS HIPOTECARIAS**”, “**BONOS CORPORATIVOS VIVIENDA MAGISTERIAL**” y “**BONOS CORPORATIVOS BNV – SECTORES PRODUCTIVOS**”, inscritas en la sección correspondiente a las emisiones en el Registro del Mercado de Valores a favor del **BANCO NACIONAL DE LAS EXPORTACIONES (BANDEX), S.A.**, bajo los códigos SIVEM-018, SIVEM-023 y SIVEM-037; materializada a la fecha en los términos descritos en la presente resolución.

TERCERO: AUTORIZAR al Departamento de Registro del Mercado de Valores a excluir al **BANCO NACIONAL DE LAS EXPORTACIONES (BANDEX), S.A.**, registrado bajo el núm. SIVEV-009, de la sección correspondiente a emisores de valores en el Registro del Mercado de Valores.

CUARTO: ORDENA notificar la presente Resolución a **BANCO NACIONAL DE LAS EXPORTACIONES (BANDEX), S.A.**, y proceder con la publicación de su contenido en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

GABRIEL CASTRO
Superintendente

SC-07-03-01 Edición 2 Página 3 de 3

